

JORNADA DE ARCHIVOS

MESA 1

**“Normatividad en materia de archivos judiciales del
Consejo de la Judicatura Federal.”**

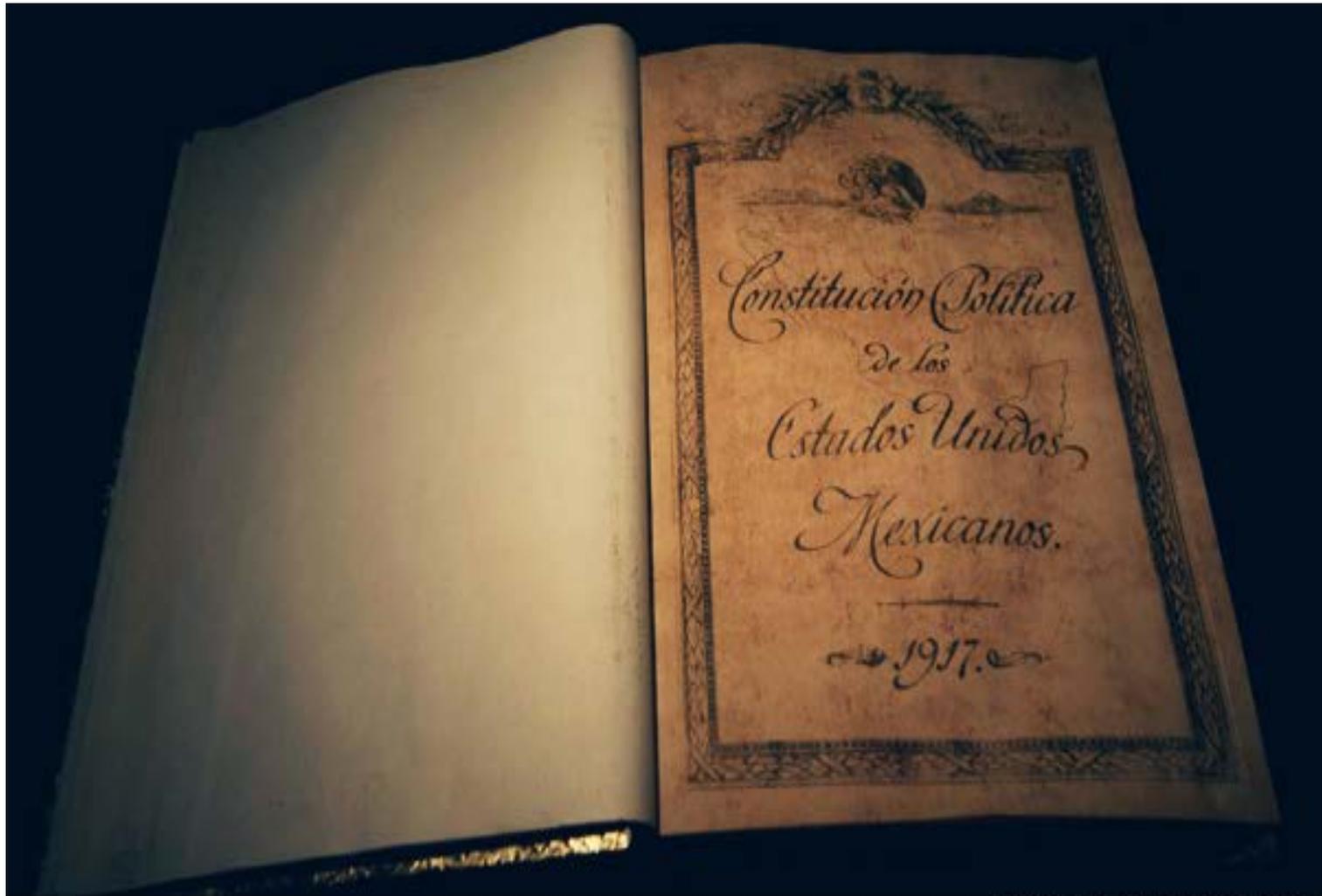




Foto: Especial

El Consejo de la Judicatura Federal, creado por la reforma al Poder Judicial de 1995, se encarga de la administración, vigilancia, disciplina interna y de la carrera judicial.



Consejo de la
Judicatura Federal



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL





CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL.

Luis Gutiérrez Dosal, Lotes 4, 5 y 6, Parque Industrial Exportec II, C.P. 50200, en Toluca, Estado de México.



ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2001, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL FLUJO DOCUMENTAL, DEPURACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO ARCHIVÍSTICO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el primer párrafo del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

SEGUNDO. Que el texto del artículo 94 de la Carta Magna dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. Asimismo, señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

TERCERO. El octavo párrafo del artículo 100 de la Constitución Federal faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal; y faculta al Consejo de la Judicatura Federal para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones;

CUARTO. De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece, en el artículo 11, fracción XV, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia puede solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura Federal, siempre que sea necesaria para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial de la Federación;

QUINTO. Que el artículo 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y en el Artículo 81, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Federal la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEXTO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 11, fracción XIX, establece como atribuciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "Reglamentar el funcionamiento del ... Centro de Documentación y Análisis que comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los Tribunales federales foráneos, compilación de leyes y el archivo de actas...";

2009	3	ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 3/2009, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA, DIGITALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS EN LOS TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO.	22/Dic/2009		
2009	2	ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 2/2009, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA, DIGITALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.	15/Dic/2009		
2009	1	ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2009 DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA, DIGITALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO (DEROGA EL ACUERDO GENERAL CONJUNTO 1/2001 DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO; POR LO QUE CONTINUÁN VIGENTES EN MATERIA DE ACERVOS ARCHIVÍSTICOS DE TRIBUNALES UNITARIOS Y COLEGIADOS DE CIRCUITO).	26/Oct/2009		





Consejo de la
Judicatura Federal



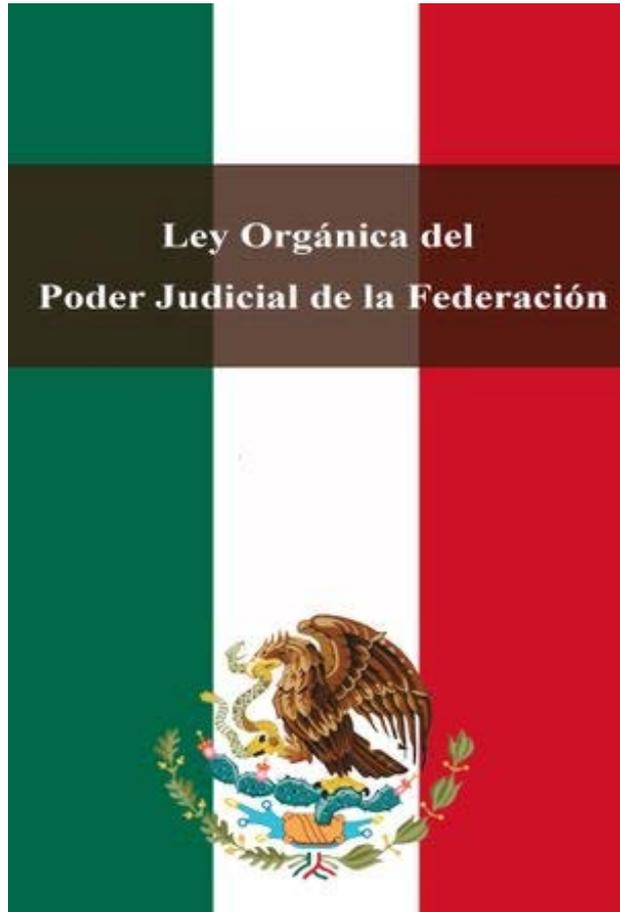
CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL, EXTENSIÓN "LA NORIA".

Rafael Navas García, lotes 12, 13 y 14, Rancho La Noria, en Lerma, Estado de México.





Consejo de la
Judicatura Federal



El 26 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81 fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal organizar, administrar y resguardar los archivos de los órganos jurisdiccionales.

Dirección General de Archivo y Documentación

La Dirección General de Archivo y Documentación del Consejo, es el área coordinadora de archivos, encargada de desarrollar e implementar el sistema institucional de archivos que permita planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos producidos por las diversas oficinas del Consejo.

Misión:

Somos la Unidad Administrativa responsable de administrar, resguardar y preservar los archivos, tanto del orden administrativo como del judicial, así como de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, que permitan asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, para coadyuvar en la impartición de justicia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la construcción de la memoria institucional del Consejo de la Judicatura Federal como órgano integrante del Poder Judicial de la Federación.

Visión:

Ser un referente a nivel nacional e internacional en materia de gestión documental y administración de archivos, que brinda un servicio eficaz que coadyuva a la impartición de justicia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, al contar con repositorios documentales que disponen de infraestructura óptima y de procesos automatizados, bajo el esquema de un Sistema Institucional de Archivos que permite la administración de los archivos, tanto administrativos como judiciales bajo su resguardo y que contribuye con la construcción de la memoria institucional del Consejo de la Judicatura Federal como órgano integrante del Poder Judicial de la Federación.



Consejo de la
Judicatura Federal



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL



CENTRO DE MANEJO DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN.

Carretera 136, libramiento a Huamantla,
Manzana IV, Lote 1, Colonia Santa Anita
Huiloac, C.P. 90407, Apizaco, Tlaxcala



Consejo de la
Judicatura Federal



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL



CENTRO DE MANEJO DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN, EXTENSIÓN “CALE 7”.

Lote único de la manzana 2, sección “C”, Ciudad Industrial Xicotencatl, C.P. 90434, Tetla, Tlaxcala.

A. Capacidades en los Depósitos Documentales

Depósito	Capacidad (ml)	Ocupación	Disponibilidad	Bóveda
CAJ	106,019	101,124	4,895	
NORIA	68,448	67,435	1,013	
CMDD	30,562	27,079	2,900	583
CALE 7	25,164	12,425	12,739	

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORACIÓN, DEPURACIÓN, DESTRUCCIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;



MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES RESGUARDADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y
DOCUMENTACIÓN

GRUPO INTERDISCIPLINARIO

INTEGRACIÓN:

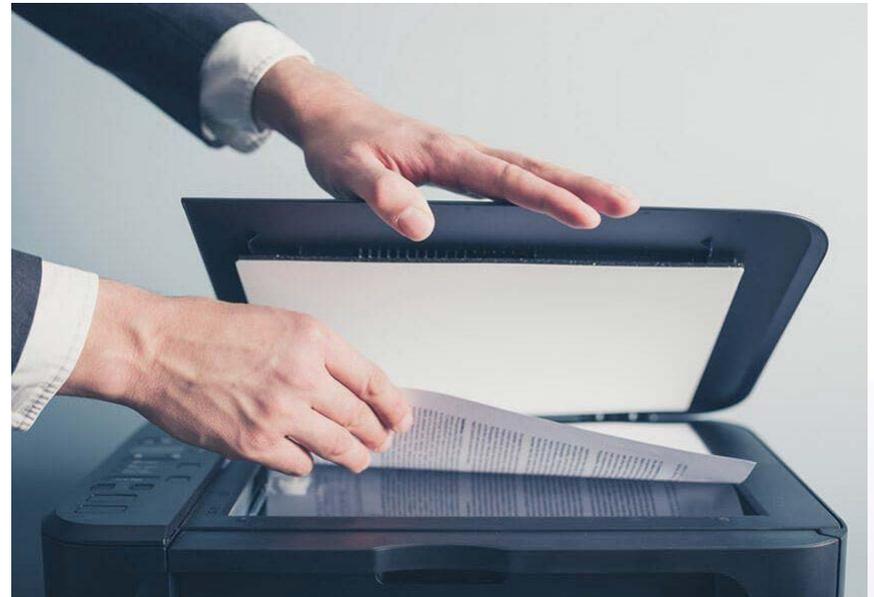
- * DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- * DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- * DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.
- * DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- * UNIDAD DE TRANSPARENCIA
- * CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- * EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.

FUNCIÓN:

COADYUVAR CON LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES DOCUMENTALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA, VIGENCIAS, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES.

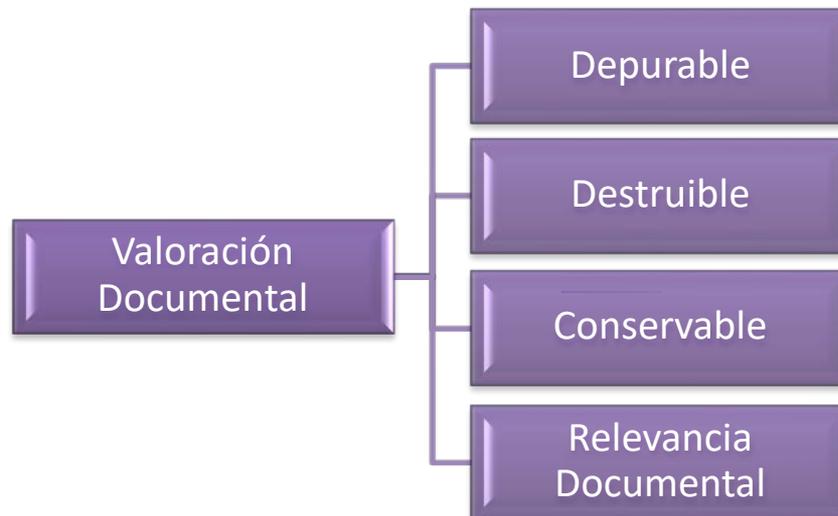
- DIGITALIZA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.
- VINCULA Y VISUALIZA POR MEDIO DEL SISE.
- PREVIO A LA TRANSFERENCIA, VERIFICA QUE EL DOCUMENTO DIGITAL SEA IDÉNTICO AL FÍSICO.



CRITERIOS DE VALORACIÓN

Corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales valorar los expedientes que generen, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo General de 25 de marzo de 2020.

Así mismo, el artículo 14, señala que los criterios de valoración para los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales serán: relevancia documental, conservable, depurable o destruible, el cual deberá decretarse en el acuerdo de archivo como asunto concluido.



EXPEDIENTES DESTRUIBLES

Los órganos jurisdiccionales deberán destruir aquellos expedientes que cumplan con **SEIS MESES** de haberse acordado su archivo como asuntos concluidos en los siguientes supuestos:

- ✓ Expedientes Auxiliares:
 - Cuadernos de antecedentes
 - Expedientes varios
 - Comunicaciones oficiales (exhortos, despachos, requisitorias)
 - Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

- ✓ Expedientes judiciales:
 - Duplicados, siempre que se cuente con el original

EXPEDIENTES DESTRUIBLES

A LOS TRES AÑOS:

- ✓ Expedientes de juicios de amparo sobreseídos.
- ✓ Expedientes que sin decidir el juicio en lo principal lo concluyan.
- ✓ El original del incidente de suspensión si negó ambas suspensiones.
- ✓ Aquellos que se desechen, sean improcedentes, declaren sin materia o infundados.
- ✓ Medidas precautorias, independientes a las en materia penal.
- ✓ Impedimentos.
- ✓ Recusaciones.
- ✓ Excusas.
- ✓ Returns.
- ✓ Incompetencias.
- ✓ Conflictos competenciales.

EXPEDIENTES DEPURABLES

Procederá la depuración del expediente conforme a las siguientes series documentales:

- ✓ Los expedientes relativos a juicios de amparo en los que se haya resuelto de fondo lo pedido.
- ✓ Los incidentes de suspensión en los que se haya concedido ambas medidas cautelares o únicamente la definitiva.
- ✓ Los expedientes relativos a las causas civiles o administrativas federales siempre que se resuelva de fondo lo pedido.

EXPEDIENTES CONSERVABLES

Procederá la conservación íntegra del expediente conforme a las siguientes series documentales:

- ✓ Causas Penales.
- ✓ Expedientes generados en los Juzgados de Ejecución de Penas.
- ✓ Citatorios, Órdenes de Aprehensión, Presentación o Comparecencia.
- ✓ Extinción de Dominio.
- ✓ Extradición.
- ✓ Jurisdicción Voluntaria.
- ✓ Juicios Orales.
- ✓ Los expedientes generados en los Centros de Justicia Penal Federal, salvo que no se haya abordado el fondo del asunto.

Los expedientes integrados con motivo de la causa penal se conservarán en el órgano jurisdiccional hasta que se haya compurgado la pena.

EXPEDIENTES DE RELEVANCIA DOCUMENTAL

Se consideran expedientes de relevancia documental y se conservarán en su integridad en original, los siguientes:

- Los que versen sobre delitos contra la seguridad de la Nación.
- Los relativos a delitos contra el derecho internacional.
- Delitos contra la humanidad.
- Los que traten de delitos contra la administración de justicia.
- Los correspondientes a delitos contra el ambiente y gestión ambiental.
- Los que contengan resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales.
- Los relativos a conflictos laborales colectivos trascendentes.
- Los que traten sobre juicios relativos al patrimonio histórico, arqueológico y artístico.
- Los que versen sobre materia agraria.



Consejo de la
Judicatura Federal



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

MUCHAS GRACIAS